

REAGRUPACIÓN FAMILIAR CON CIUDADANO DE LA UE (ESC)

ATENCIÓN: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.

- **Impreso de solicitud de visado Schengen** ([Descargar español - turco](#) / [English - Spanish](#)) debidamente relleno y firmado con una fotografía tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.
- **Pasaporte en vigor o título de viaje** del solicitante, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.
- **Tarjeta de identidad nacional del solicitante** (TC kimlik).

Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).

- **Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).
- **Documento de identidad** del cónyuge comunitario (Documento de identidad y/o pasaporte).
- **Certificado de registro del matrimonio ante las autoridades del país de nacionalidad del cónyuge UE**, emitido en los últimos tres meses, traducido al español y con la apostilla de la Haya en la traducción.

En caso de ciudadano español, **Libro de familia español** (original y copia).

- **Certificado de empadronamiento** en el padrón Municipal y **Certificado del Registro de ciudadanos UE** en la Subdelegación del Gobierno, o **Tarjeta de residente en España** del esposo comunitario emitido en los últimos tres meses.

En caso de ciudadano español, certificado de empadronamiento.

- **Facturas de pago de gastos domiciliarios de los últimos meses** (Luz, gas, teléfono, etc...) y otros documentos que demuestren la residencia habitual en España.
- **Solicitud por escrito del ciudadano de la UE residente en España** que indique su deseo de residir junto a su cónyuge/ascendiente/descendiente en nuestro país, que no se hallan en proceso de divorcio o separación legal.
- Reagrupación de hijos del cónyuge no-UE:

Certificado de nacimiento, emitido en los últimos tres meses, traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

Autorización ante notario firmada por el otro progenitor para que el menor vaya a vivir a España, incluyendo los datos del progenitor reagrupante (Nombre y apellidos, DNI y dirección completa), traducida al español y con la apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*).

- Reagrupación de ascendientes del cónyuge no-UE (padres):

Certificado de nacimiento del reagrupante, emitido en los últimos tres meses, traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

Documentación que demuestre que el reagrupado ha dependido económicamente de los reagrupantes durante el último año.

IMPORTANTE:

- El visado es gratuito.
- El solicitante deberá venir PERSONALMENTE tanto a solicitar como a recoger su visado.
- No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.

(*) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.